



RIO GALLEGOS, 11 OCT 2011

VISTO:

El Expediente N° 66.652/11 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 10 de las presentes obra Acuerdo del Consejo de Unidad N° 653 de fecha 03 de octubre de 2011, mediante el cual no se otorga la excepción solicitada por la alumna Silvana Vanesa NAVARRO para cursar la asignatura Educación Formal III correspondiente a la carrera Licenciatura en Psicopedagogía;

QUE tal decisión se tomó en virtud de no presentar certificación alguna que avale su requerimiento ni la documentación pertinente que acredite la supervisión y aprobación del Trabajo de Campo correspondiente a la asignatura Clínica Psicopedagógica I;

QUE posteriormente la recurrente adjunta la documentación pertinente, en la cual se consigna la aprobación de la asignatura mencionada precedentemente con calificación SEIS (6);

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DE UNIDAD
DISPONE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo del Consejo de Unidad N° 653 de fecha 03 de octubre de 2011, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR la excepción solicitada por la alumna Silvana Vanesa NAVARRO (D.N.I.N° 33.023.294) para cursar la asignatura Educación Formal III correspondiente a la carrera Licenciatura en Psicopedagogía, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA - UARG

DISPOSICION

N°

522